

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4314 Decreto n.º 161/2026, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de las anualidades 2026-2027.

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 87/2026, de 11 de junio, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que comprende entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a los cuales nuestra Comunidad Autónoma, en su condición de uniprovincial, asume las competencias que, de acuerdo con la legislación estatal, corresponden a las Diputaciones Provinciales.

Por otra parte, el artículo 36 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, y por consiguiente de esta Comunidad Autónoma, tanto la coordinación de los servicios municipales entre sí, como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y gestión. Asimismo, recoge los instrumentos para hacer efectivas tales competencias, entre los que figura la aprobación anual de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El citado plan provincial se considera un instrumento fundamental de cooperación económica para la consecución de los objetivos encaminados a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y, en particular, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio regional. Su finalidad se centra en disminuir los déficits en infraestructuras y equipamientos locales de los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, detectados a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, que viene a ser el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, en cuya elaboración participa la Dirección General de Administración Local, a través del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y los propios Ayuntamientos, a través del aplicativo EIEL-MAP.

El Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2026, ha aprobado el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal correspondiente al periodo 2026-2027. Para la

elaboración del citado Plan, se ha procedido a una distribución territorializada entre los municipios participantes, conforme a los mismos criterios, objetivos y prioridades que fueron aprobados por el Consejo Regional de Cooperación Local en sesión de fecha 27-2-2024, ya que sus dotaciones presupuestarias no han experimentado incremento respecto al plan anterior, y así ha sido acordado por dicho Órgano en su sesión de 24 de julio de 2026. Posteriormente, se ha contado con la colaboración de los municipios beneficiarios del plan, ya que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los mismos, mediante los correspondientes acuerdos municipales.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre todos los posibles beneficiarios, que son los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes en aras a garantizar el equilibrio intermunicipal y, en particular, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulta que esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de la extinta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de fecha 4 de febrero de 2026, contribuyendo al logro de los objetivos de dicho Plan mediante la reducción de déficits en infraestructuras y equipamientos locales de los municipios beneficiarios del Plan, en servicios de competencia municipal, sobre todo, los de carácter obligatorio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de septiembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para colaborar en la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2026-2027 (POS 2026-2027)

que se acompaña como Anexo al presente decreto, distinguiendo entre un Plan Base por un importe total de 20.556.128,52 €, correspondiente a 77 actuaciones en 41 municipios de la Región, financiado de la siguiente forma:

CARM	17.998.149,32 €
AYUNTAMIENTOS	2.557.979,20 €

Y un Plan Complementario por un importe total de 2.667.923,07 €, correspondiente a 27 actuaciones, cuya financiación queda supeditada a los remanentes que se generen por bajas en la adjudicación de las actuaciones programadas o por la no realización o anulación de las mismas.

2.- Dados los déficits de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar y la obligación de esta Comunidad Autónoma, por su carácter uniprovincial, de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual, se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los 41 Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes de la Región de Murcia. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable de la entidad beneficiaria.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aquello que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a:

a) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

b) Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación en los plazos establecidos y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Remitir a la Dirección General de Administración Local, el correspondiente proyecto de obras, para su oportuna supervisión con carácter previo a la adjudicación de las mismas, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto no se disponga del informe favorable de supervisión.

i) Sufragar las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

j) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia el artículo 7.2.e) de este decreto, deberá permanecer instalado desde el inicio de las obras y hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

k) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

l) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) Actualizar la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, a través de la aplicación web EIEL/MAP, incluyendo las actuaciones financiadas con cargo al Plan que sean inventariables en dicha aplicación.

Artículo 5.- Cuantía y pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder, no podrán superar las cuantías máximas detalladas en el presente decreto, y se financiarán con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

AYUNTAMIENTOS	TOTAL CONCESIÓN	Anualidad 2026	Anualidad 2027
Abanilla	326.054,00	163.027,00	163.027,00
Abarán	345.728,00	172.864,00	172.864,00
Águilas	728.669,00	364.334,50	364.334,50
Albudeite	149.283,00	74.641,50	74.641,50
Alcantarilla	705.537,00	352.768,50	352.768,50
Alcázares, Los	363.980,00	181.990,00	181.990,00
Aledo	160.180,00	80.090,00	80.090,00
Alguazas	265.249,99	132.625,00	132.624,99
Alhama de Murcia	591.530,00	295.765,00	295.765,00
Archena	389.021,00	194.510,50	194.510,50
Beniel	280.403,00	140.201,50	140.201,50
Blanca	250.408,00	125.204,00	125.204,00
Bullas	313.194,00	156.597,00	156.597,00
Calasparra	339.725,00	169.862,50	169.862,50
Campos del Río	172.000,00	86.000,00	86.000,00
Caravaca de la Cruz	892.243,00	446.121,50	446.121,50
Cehegín	467.104,00	233.552,00	233.552,00
Ceutí	291.186,00	145.593,00	145.593,00
Cieza	765.495,00	382.747,50	382.747,50
Fortuna	349.361,00	174.680,50	174.680,50
Fuente Álamo	493.471,00	246.735,50	246.735,50
Jumilla	935.995,00	467.997,50	467.997,50
Librilla	222.707,00	111.353,50	111.353,50
Lorquí	229.435,00	114.717,50	114.717,50
Mazarrón	739.594,00	369.797,00	369.797,00
Moratalla	684.395,99	342.198,00	342.197,99
Mula	649.534,00	324.767,00	324.767,00
Ojós	150.483,00	75.241,50	75.241,50
Pliego	187.841,00	93.920,50	93.920,50
Puerto Lumbreras	406.044,00	203.022,00	203.022,00
Ricote	178.844,45	89.423,00	89.421,45
San Javier	624.435,00	312.217,50	312.217,50
San Pedro del Pinatar	500.431,00	250.215,50	250.215,50
Santomera	355.417,00	177.708,50	177.708,50
Torre Pacheco	740.256,53	370.130,00	370.126,53
Torres de Cotillas, Las	443.987,00	221.993,50	221.993,50
Totana	691.621,00	345.810,50	345.810,50
Ulea	152.856,00	76.428,00	76.428,00
Unión, La	420.329,00	210.164,50	210.164,50
Villanueva del Río Segura	174.935,00	87.467,50	87.467,50
Yecla	869.186,36	435.516,00	433.670,36
TOTALES	17.998.149,32	9.000.000	8.998.149,32

2.- El pago del importe de cada anualidad de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación objeto del presente decreto, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, transferirá su aportación financiera correspondiente a la anualidad 2026, con la concesión de la subvención.

La aportación correspondiente al ejercicio 2027, será ingresada a los Ayuntamientos, tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de los correspondientes certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas tanto del plan base, como en su caso, de los complementarios, según modelo que se adjuntará a la notificación de la correspondiente orden de concesión, y certificación de disponibilidad de los terrenos a la fecha de adjudicación de la obra, en caso de que este extremo no haya quedado acreditado con anterioridad.

3.- Las subvenciones previstas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación a las Obras y Servicios municipales objeto de las subvenciones reguladas en el presente decreto, deberán estar adjudicadas a fecha 31 de mayo de 2027.

2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan en cada Ayuntamiento por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, la entidad local correspondiente podrá, previa presentación de los certificados de adjudicación, solicitar hasta el 15 de julio de 2027, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones programadas con cargo al Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, dictará orden aprobando la financiación de los posibles planes complementarios que se vayan generando, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido en cada municipio.

En este caso, las actuaciones incluidas en los planes complementarios, deberán estar adjudicadas a fecha 31 de octubre de 2027.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 46 de la vigente Ley de Presupuestos Regionales, en el caso de que las corporaciones locales correspondientes no soliciten la aplicación de los remanentes que se generen para la financiación de las actuaciones programadas en el Plan Complementario, el importe de dichas bajas será destinado a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada, si es que la hubiere, y siempre y cuando, la subvención no sea superior al importe de adjudicación.

A estos efectos y para el caso de que un municipio tenga más de una actuación financiada en el Plan Base, los remanentes generados en dicho plan, previa comunicación del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local, podrán ser destinados a:

- Financiar actuaciones programadas en el Plan Complementario, (Prevía solicitud hasta el 15 de julio de 2027).
- Disminuir la aportación municipal entre las distintas actuaciones incluidas en el Plan Base.
- Ambos supuestos simultáneamente.

Lo mismo sucederá con los remanentes generados en las actuaciones que se financien del Plan Complementario, si bien en este caso, se destinarán exclusivamente entre las distintas actuaciones financiadas con cargo a este plan.

En ningún caso, la subvención global concedida a cada municipio podrá superar la suma de los importes de adjudicación del total de actuaciones financiadas.

3.- Los citados plazos de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 30 de junio de 2027, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2027, para los Planes Complementarios.

Artículo 7.- Ejecución y justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 30 de septiembre de 2028.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar la realización de la actuación subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del establecido para la ejecución de la actuación subvencionada, debiendo presentar ante el Servicio de Cooperación Económica Local de la Dirección General de Administración Local, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a través de la plataforma de tramitación telemática ECAL, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.

c) La totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

e) Certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se facilitará junto con la correspondiente orden de concesión.

3.- Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiese realizado el pago efectivo de la subvención, el periodo de justificación se contará desde la fecha de dicho abono.

4.- La Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 8.- Ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido.

Artículo 9.- Causas de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro parcial de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La adjudicación del contrato con posterioridad a los plazos establecidos en el artículo 6 de este Decreto, siempre que no se rebase para la debida acreditación de este extremo ante el órgano gestor del Plan, la fecha del 15 de julio de 2027 respecto de las actuaciones incluidas en el Plan Base, y del 30 de noviembre de 2027 para las que se financien con cargo a los posibles planes complementarios, dará lugar al reintegro de la subvención resultante según la adjudicación efectuada, en un porcentaje del 10%.

b) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las actuaciones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

En el caso de que hubiese aportación municipal, ésta se verá minorada en función del coste no ejecutado, sin que en ningún caso, el importe de la subvención pueda ser superior al de la inversión realizada.

c) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado e) del artículo 7.2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida para esa actuación en un porcentaje del 5%.

3.- Serán causas de reintegro total de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La adjudicación del contrato, o la acreditación de dicho extremo, con posterioridad al 15 de julio de 2027 para las actuaciones incluidas en el Plan Base, y al 30 de noviembre de 2027 para las actuaciones correspondientes al Plan Complementario.

b) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto.

c) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, cuando la parte de la inversión realizada en el plazo establecido, no sea susceptible de ser entregada al uso público.

d) La ausencia total de justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 7.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además se publicarán, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de septiembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO**PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL. (POS 2026-2027)**

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ABANILLA	REFUERZO Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO RURAL Y CASCO URBANO EN ABANILLA	53.319,86	53.319,86	0,00
2	ABANILLA	MEJORA DE PAVIMENTACIONES EN ABANILLA, BARINAS Y MACISVENDA	272.734,14	272.734,14	0,00
3	ABARÁN	PROYECTO OBRAS DE REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES EN DISTINTAS CALLES DEL MUNICIPIO DE ABARAN	376.987,71	345.728,00	31.259,71
4	ÁGUILAS	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE ÁGUILA	163.286,96	163.286,96	0,00
5	ÁGUILAS	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE SAN VICENTE	196.011,36	196.011,36	0,00
6	ÁGUILAS	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE FLORIDABLANCA	369.370,69	369.370,68	0,01
7	ALBUDEITE	RENOVACIÓN DE LA AVENIDA PRÍNCIPE DE ASTURIAS Y CALLE VIRGEN DE LOURDES Y LAS CALLES ARCO, MUDÉJARES Y NARCISO YEPES DEL MUNICIPIO DE ALBUDEITE	150.110,30	149.283,00	827,30
8	ALCANTARILLA	ACONDICIONAMIENTO DE ZONA AFECTADA POR EL SOTERRAMIENTO DE LAS VÍAS DEL CORREDOR MEDITERRÁNEO COMPRENDIDO ENTRE CAMINO DE LA VOZ NEGRA Y CAMINO DE LOS ROMANOS	749.978,26	705.537,00	44.441,26
9	ALCÁZARES (LOS)	MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CALLES DEL RUÑO, MONT BLANC, ISLAS COLUMBRETES E ISLA CABRERA, T.M. DE LOS ALCÁZARES	451.568,76	363.980,00	87.588,76
10	ALEDO	ADECUACIÓN DE CALLES PORCHES, PROVINCIAS, CAYETANO MARTINEZ, AVENIDA SIERRA ESPUÑA Y SOLAR MUNICIPAL DE LA PLAZA DE LA DIPUTACIÓN	160.180,00	160.180,00	0,00
11	ALGUAZAS	REPOSICIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUES MUNICIPALES (T.M. ALGUAZAS. MURCIA)	110.617,35	110.617,35	0,00
12	ALGUAZAS	REHABILITACIÓN "CASA DE LA CULTURA"	154.632,64	154.632,64	0,00
13	ALHAMA DE MURCIA	REMODELACIÓN PAISAJÍSTICA EN EL JARDÍN DEL DRAGÓN	99.864,48	59.918,69	39.945,79

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
14	ALHAMA DE MURCIA	MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ILUMINACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL	213.000,00	106.500,00	106.500,00
15	ALHAMA DE MURCIA	AJARDINAMIENTO DE MEDIANAS Y ROTONDAS DE AVDA. GINÉS CAMPOS Y ANTONIO FUERTES	306.801,37	196.611,31	110.190,06
16	ALHAMA DE MURCIA	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 7 Y CAMPO DE FÚTBOL 5 EN CÉSPED ARTIFICIAL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO GUADALENTÍN	556.334,16	228.500,00	327.834,16
17	ARCHENA	REFORMA DE ASEOS EN EL CEIP "JOSE ALCOLEA LACAL", ARCHENA	48.364,00	48.364,00	0,00
18	ARCHENA	REFORMA DE ASEOS EN EL CEIP "EMILIO CANDEL", ARCHENA	48.367,57	48.367,57	0,00
19	ARCHENA	REFORMA DE ASEOS EN EL CEIP "MICAELA SANZ VERDE", ARCHENA	48.395,44	48.395,44	0,00
20	ARCHENA	MEJORA DE LAS PISTAS DE TENIS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	72.043,33	53.893,99	18.149,34
21	ARCHENA	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN VARIAS CALLES DEL CASCO URBANO DE ARCHENA	190.000,00	190.000,00	0,00
22	BENIEL	"REMODELACIÓN DE ACERAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DEL COLEGIO PÚBLICO RÍO SEGURA" (TRAMO C/ FRANCISCO ROBLES, C/ PRACTICANTE RICARDO PÉREZ Y C/ SAN ISIDRO)	95.270,85	95.270,85	0,00
23	BENIEL	RENOVACIÓN DE ASFALTADO EN CAMINOS DEL REGUERÓN, LA DEPURADORA Y TOVARES EN EL T.M. DE BENIEL	185.132,15	185.132,15	0,00
24	BLANCA	64 NICHOS Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	84.157,31	84.157,31	0,00
25	BLANCA	ADECUACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. PISTAS DE PADEL	99.530,81	64.530,81	35.000,00
26	BLANCA	REMODELACIÓN CALLE ORTEGA Y GASSET	106.285,26	101.719,88	4.565,38
27	BULLAS	ACONDICIONAMIENTO DE CALLE NICOLÁS DE LAS PEÑAS Y PASEO DE MURTA ENTRE CAMINO REAL Y AVDA. MÉDICO D. MANUEL MEDINA EN BULLAS	313.194,00	313.194,00	0,00
28	CALASPARRA	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE CALASPARRA	142.816,77	142.816,77	0,00
29	CALASPARRA	CERRAMIENTO DE HUECOS, RAMPA Y ESCALERA EXTERIOR Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES EN VESTUARIOS DE PISTAS POLIDEPORTIVAS	211.682,51	196.908,23	14.774,28

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
30	CAMPOS DEL RÍO	MEJORAS URBANISTICAS EN CALLE JUANA CALDERON Y ESTABILIZACION TALUDES CALLE ERMITA DE CAMPOS DEL RÍO	186.335,14	172.000,00	14.335,14
31	CARAVACA DE LA CRUZ	CONSTRUCCIÓN DE CASETA E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE OSMOSIS INVERSA PARA TRATAMIENTO DE AGUA CAPTADA EN LA PEDANÍA DE LOS ROYOS	132.852,18	132.852,18	0,00
32	CARAVACA DE LA CRUZ	ROTONDA PRACTICABLE EN CRUCE CTRA. GRANADA – AVDA. JUAN CARLOS I DE CARAVACA DE LA CRUZ	138.332,90	138.332,90	0,00
33	CARAVACA DE LA CRUZ	ORDENACIÓN VIARIA MEDIANTE ROTONDA EN LA PEDANÍA DE BARRANDA (CRUCE TRAVESIA CTRA. GRANADA Y TRAVESÍA CTRA. DE SINGLA)	156.131,66	156.131,66	0,00
34	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN Y MEJORA DE JUEGOS INFANTILES EN VARIOS PARQUES MUNICIPALES DE CARAVACA DE LA CRUZ	214.407,78	214.407,78	0,00
35	CARAVACA DE LA CRUZ	ACTUACIONES PUNTUALES DE REGULARIZACIÓN DE FIRME Y PAVIMENTOS EN VARIAS PEDANIAS	250.518,48	250.518,48	0,00
36	CEHEGÍN	PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS URBANOS DE LA CALLE BEGASTRI T.M. DE CEHEGÍN. FASE I	467.104,00	467.104,00	0,00
37	CEUTÍ	RENOVACIÓN DE CARRIL BICI – VÍA PEATONAL EN AVENIDA DE LA ACEQUIA DEL TM DE CEUTÍ	70.396,82	64.001,83	6.394,99
38	CEUTÍ	RENOVACIÓN DE ACERAS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA DE LORQUÍ DEL TM DE CEUTÍ	249.884,17	227.184,17	22.700,00
39	CIEZA	REFUERZO DE FIRME Y REMODELACIÓN DE ACERAS EN CALLES FEDERICO GARCÍA LORCA, QUEVEDO Y CORDOVIN	223.409,48	223.409,48	0,00
40	CIEZA	REFUERZO DE FIRME Y REPOSICIÓN DE ACERAS EN AVENIDA DE ITALIA, PROLONGACIÓN DEL PASEO Y BARRIO SAN JUAN BOSCO	542.085,52	542.085,52	0,00
41	FORTUNA	ACONDICIONAMIENTO DE LA CALLE ORTEGA Y GASSET Y OTRAS DE FORTUNA	132.761,13	132.761,13	0,00
42	FORTUNA	REMODELACIÓN DE LA ZONA VERDE E ISLETA EN CALLE CAMINO SENDA DE CIEZA EN LAS KALENDAS	216.599,87	216.599,87	0,00
43	FUENTE ÁLAMO	ADECUACIÓN Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE PISTA POLIDEPORTIVA Y ALREDEDORES	281.632,27	197.388,40	84.243,87

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
44	FUENTE ÁLAMO	MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS EN EL POLIDEPORTIVO DE BALSAPINTDA FUENTE ALAMO DE MURCIA	434.421,38	296.082,60	138.338,78
45	JUMILLA	IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA C/CÁNOVAS, ENTRE LA PLAZA DE LA GLORIETA Y LA AVDA. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	1.340.326,96	935.995,00	404.331,96
46	LIBRILLA	RECUPERACION Y MEJORA DEL PARQUE MUNICIPAL "JARDIN DEL MONUMENTO"	239.112,87	222.707,00	16.405,87
47	LORQUÍ	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS ENTORNOS ESCOLARES DE LORQUÍ	229.435,00	229.435,00	0,00
48	MAZARRÓN	PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA CALLE PROGRESO EN PUERTO DE MAZARRÓN (MURCIA)	869.003,10	739.594,00	129.409,10
49	MORATALLA	ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA DE LOS CORRALES DE GANADO Y LOCAL ANEXO, PARA LOS ENCIERROS POR VEREDA DE LAS FIESTAS EN HONOR AL STMO. CRISTO DEL RAYO DE MORATALLA	115.164,63	115.164,63	0,00
50	MORATALLA	PROYECTO DE MEJORARAS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO EN EL T.M. DE MORATALLA	569.231,36	569.231,36	0,00
51	MULA	RENOVACIÓN DE FIRME E INFRAESTRUCTURAS EN CTRA. DE PLIEGO. MULA	965.561,90	649.534,00	316.027,90
52	OJÓS	MEJORA DE LA INSTLACION DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN OJÓS	18.145,17	18.145,17	0,00
53	OJÓS	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CAMINOS RURAL EN PARAJE LA SOLANA	48.237,12	48.237,12	0,00
54	OJÓS	RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO EN LA CALLE SAN LEANDRO DE OJOS	88.372,58	84.100,71	4.271,87
55	PLIEGO	MEJORAS URBANÍSTICAS EN CALLES CASTILLO, MORERAS Y TRISO DE PLIEGO	195.620,03	187.841,00	7.779,03
56	PUERTO LUMBRERAS	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS.	406.044,00	406.044,00	0,00
57	RICOTE	NUEVO COLECTOR DE PLUVIALES EN CALLE CAÑADAS Y PLAZA DE SANTIAGO EN EL T.M. DE RICOTE	178.844,45	178.844,45	0,00
58	SAN JAVIER	MEJORA DE VIALES EN EL CASCO URBANO DE SAN JAVIER	774.659,41	624.435,00	150.224,41
59	SAN PEDRO DEL PINATAR	MEJORA URBANISTICA EN EL BARRIO DE MASPALOMAS EN SAN PEDRO DEL PINATAR	561.214,66	500.431,00	60.783,66

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
60	SANTOMERA	RENATURALIZACIÓN DEL JARDÍN DE EL SISCAR EN SANTOMERA	611.064,44	355.417,00	255.647,44
61	TORRE PACHECO	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE PAVIMENTACION ASFALTICA DE DIVERSOS VIALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO Y REPOSICIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN C/MAGALLANES DE ROLDAN-TORRE PACHECO	740.256,53	740.256,53	0,00
62	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REFUERZO DEL PAVIMENTO EN C/MAR CASPIO	66.805,56	66.805,56	0,00
63	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN C/VASCO NÚÑEZ DE BALBOA ENTRE AVENIDA DEL PARQUE Y C/ECUADOR	86.762,59	86.762,59	0,00
64	TORRES DE COTILLAS (LAS)	REFUERZO DE PAVIMENTO DE LA AVENIDA DEL TRABAJO ENTRE LA C/ OLTRA MOLTÓ Y LA C/ B DE SAN JORGE,	290.418,85	290.418,85	0,00
65	TOTANA	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL DE "LA CASA DEL CLÉRIGO". ENTRE EL CAMINO DEL "HINOJAR" Y "LA CASA DEL CLERIGO", DIPUTACIÓN DE LEBOR. TOTANA	84.194,83	74.583,70	9.611,13
66	TOTANA	OBRAS DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL DE "LAS COSTILICAS", DIPUTACIÓN DE PARETÓN, TOTANA	103.686,36	91.822,00	11.864,36
67	TOTANA	PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA EN C/ SANTA EULALIA, 8	105.098,46	93.072,52	12.025,94
68	TOTANA	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y PAVIMENTACIÓN EN C/ SOL	111.997,72	99.182,33	12.815,39
69	TOTANA	OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL FIRME DE VARIOS TRAMOS DE LA CARRETERA N-340A EN EL T.M. TOTANA	122.035,71	108.262,98	13.772,73
70	TOTANA	PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO RURAL DE LA "ALMAZARA"	253.730,72	224.697,47	29.033,25
71	ULEA	EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN AVENIDA HEREDIA SPINOLA DE ULEA	30.810,45	30.810,45	0,00
72	ULEA	MEJORA DE PAVIMENTO ASFALTICO EN LAS CALLES CARRETERA DEL MOLINO Y CARRERÓN DE LA CEÑA	122.045,55	122.045,55	0,00

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
73	UNIÓN (LA)	REHABILITACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALLES CARRERA DE IRÚN, GLORIETA DE CRUZ ROJA Y PARCIAL DE CALLE MAYOR DE LA CIUDAD DE LA UNIÓN	203.511,39	201.511,39	2.000,00
74	UNIÓN (LA)	REFORMA DE PISTAS DE ATLETISMO, PÁDEL Y ZONA INFANTIL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	220.328,98	218.817,61	1.511,37
75	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE LAS CALLES SANTOMERA, CIEZA, ABANILLA Y ABARAN	208.309,96	174.935,00	33.374,96
76	YECLA	REURBANIZACIÓN EN CALLE CERRO. TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE MOLINETA Y CALLE SAN ISIDRO	383.158,18	383.158,18	0,00
77	YECLA	REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE TREN DE YECLA PARA USO SALA DE LECTURA	486.028,18	486.028,18	0,00
TOTALES			20.556.128,52	17.998.149,32	2.557.979,20

PLAN COMPLEMENTARIO 2026-2027

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto
78	ABANILLA	REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE VIAL CON MUROS DE CONTENCIÓN	40.165,31
79	ABARÁN	REFORMA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES EN C/SAN NICOLÁS DE ABARÁN	31.020,73
80	ÁGUILAS	RENOVACIÓN DE CALLES CALABARDINA, CALARREONA Y OTRAS	226.371,57
81	ALCANTARILLA	REPARACIONES DE ACERADO DE CALLES DEL T.M. ALCANTARILLA	91.406,36
82	ALCANTARILLA	ACONDICIONAMIENTO TRAMO SOBREELEVADO CORREDOR MEDITERRÁNEO PARTIENDO DEL CAMINO DE LOS ROMANOS	246.567,17
83	ARCHENA	RENOVACIÓN DEL ASFALTO EN C/CALVARIO, C/CARAVACA Y C/JUMILLA DE ARCHENA	60.000,00
84	BENIEL	MEJORA ACCESIBILIDAD Y ADECUACIÓN PARCIAL DEL CENTRO DE LA MUJER	70.886,71
85	BLANCA	ADECUACION DE SOLADO EN PATIO DE CEIP VIRGEN DEL PILAR	34.076,67
86	CALASPARRA	ACABADO EXTERIOR DE CERRAMIENTO DE FACHADA EN VESTUARIOS DE PISTAS POLIDEPORTIVAS DE CALASPARRA	43.791,01
87	CALASPARRA	PROYECTO DE CALEFACCIÓN PARA EDIFICIO ESCUELA DE MUSICA "LA ENCOMIENDA"	56.563,40
88	CARAVACA DE LA CRUZ	ORDENACIÓN VIARIA Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN TRAMO CALLE FCO MARTINEZ MIRETE Y ALMAZARICA	62.837,64
89	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORA DE FIRME Y ORDENACIÓN PEATONAL EN TRAMO CALLE ARCO IRIS DE LA PEDANÍA DE LA ENCARNACIÓN	84.581,50
90	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORA DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN EL BARRIO SAN PABLO	156.193,99
91	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANISTICOS EN C/ GRAN VIA (TRAMO AVDA. MARUJA GARRIDO – C/ CARTAGENA)	285.220,18
92	CIEZA	REFUERZO DE FIRME EN CALLES LUIS BRAILLE Y ANITA NADAL	112.949,11
93	FORTUNA	ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE SAN ROQUE Y OTROS DE FORTUNA	32.121,29
94	FUENTE ÁLAMO	ADECUACION Y MEJORA PAISAJISTICA CON ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN CALLE REPUBLICA DE MEXICO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	301.837,16
95	JUMILLA	MEJORA DE FIRME, SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN PLAZA DE LA GLORIETA ENTRE C/ CÁNOVAS DEL CASTILLO Y AVDA. DE LEVANTE. TM DE JUMILLA	165.993,56
96	MORATALLA	MEJORA DE VIALES EN EL T.M. DE MORATALLA	88.297,96
97	OJÓS	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINOS MUNICIPALES	4.297,46
98	TORRE PACHECO	MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA CERRADA CON VESTUARIOS, CON EMPLAZAMIENTO EN PABELLÓN NTRA. SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN-EL JIMENADO	65.141,95
99	TORRE PACHECO	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, DE DOLORES DE PACHECO	82.829,57
100	TORRES DE COTILLAS (LAS)	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REFUERZO DEL PAVIMENTO EN C/LOPE DE VEGA ENTRE C/ UNAMUNO A C/OLTRA MOLTÓ	99.827,40
101	ULEA	ELECTRIFICACION EN ZONAS RURALES DE ULEA	12.100,00

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto
102	UNIÓN (LA)	REHABILITACIÓN Y REFUERZO DE FIRME EN CALLES SAN BARTOLOMÉ, SOL Y SAN GIL DE LA CIUDAD DE LA UNIÓN	73.460,24
103	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE PÉREZ DE LOS COBOS EN VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA (MURCIA)	58.184,47
104	YECLA	OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE IMBORNAL CORRIDO DEFICIENTE POR SISTEMA LINEAL PREFABRICADO DE DRENAJE SUPERFICIAL Y REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE PIEDRA EN CALLE NIÑO/HOSPITAL. TRAMO COMPRENDIDO ENTRE C/ MAESTRO POLO Y C/ MIGUEL GOLF	81.200,66
TOTAL			2.667.923,07